

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA CÁMARA ARGENTINA DE ENERGÍAS RENOVABLES (CADER) Y
LA ASOCIACIÓN IVY

El presente MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (en adelante, el “MdE”) se celebra el 20 de enero de 2025, fecha que se tomará como de entrada en vigor,

Entre la CÁMARA ARGENTINA DE ENERGÍAS RENOVABLES, en adelante “CADER”, situada en Viamonte 524, piso 2, oficina 15, CABA, Argentina. CADER es una asociación sin fines de lucro que tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible del mercado de energía a partir de fuentes renovables, incluyendo bioenergías, energía eólica, energía solar FV, geotérmica, solar térmica, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, mareomotriz y undimotriz, entre otras tecnologías.

y la ASOCIACIÓN IVY, en adelante “ASOCIACIÓN IVY”, sita en Juan Bautista Alberdi 5829, 11500 Montevideo, Uruguay. La ASOCIACIÓN IVY es sin fines de lucro y tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe, trabajando con los gobiernos nacionales y subnacionales, así como con el sector privado, la academia, las agencias de financiamiento y la sociedad civil. Para ello, cuenta con un grupo de expertos con vasta experiencia en diversas áreas, en particular la energía.

CONSIDERANDO QUE:

...CADER y ASOCIACIÓN IVY, denominados colectivamente como “las Partes” y cada uno individualmente como “la Parte”, se guían por su deseo mutuo de promover y aumentar la implementación de energía sostenible a través, entre otras cosas, del despliegue acelerado de tecnologías de energía renovable, así como aplicaciones de gestión de energía, para entregar de manera confiable energía limpia y asequible con previsibilidad en el suministro,

...la Asociación Ivy es una organización no gubernamental que, desde su formación en 2020 ha demostrado una competencia excepcional en la movilización de fondos filantrópicos privados para apoyar iniciativas de transición energética en América Latina y el Caribe,

...la Asociación Ivy cuenta con una gran experiencia en el apoyo al desarrollo de políticas sectoriales a nivel de gobiernos centrales y locales,

...la Asociación Ivy además posee las capacidades y experiencia en el desarrollo de modelos para el sector eléctrico que sustentan las estrategias de una mayor incorporación de energías renovables y apoyan a los procesos de construcción de

políticas públicas para apoyar una mayor incorporación de fuentes de energía renovables,

...la Asociación Ivy posee una trayectoria y experiencias válidas en el diseño e implementación de políticas públicas con foco en el modelo de renovabilidad aplicado en Uruguay,

CADER, fundada en 2008, es el referente de la industria de energías renovables en Argentina, y actúa como órgano de coordinación e interacción entre una amplia gama de actores: autoridades nacionales y provinciales, comunidad empresarial, sociedad, sindicatos, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

CADER promueve el diálogo para el desarrollo actual y futuro de emprendimientos energéticos.

...las Partes desean colectivamente celebrar este MdE para dejar constancia de los términos y condiciones de su colaboración prevista.

Por ello, deseando establecer una cooperación mutuamente beneficiosa, las Partes han acordado este MdE de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.

OBJETIVO Y PROPÓSITO

El objetivo de este MdE es explorar y facilitar conjuntamente iniciativas que permitan el desarrollo de proyectos conjuntos entre CADER y ASOCIACIÓN IVY para fomentar el despliegue de energías renovables no convencionales¹ en la República Argentina tanto a nivel federal como provincial.

El propósito de este MdE es además trabajar conjuntamente para identificar fuentes de financiamiento externas que permitan el desarrollo de proyectos en Argentina alineadas con los objetivos, la visión y la misión a largo plazo de CADER y la ASOCIACIÓN IVY. Asimismo, el presente MdE establece las bases para la cooperación conjunta en acciones de difusión y expansión internacional de ambas organizaciones.

ARTÍCULO 2.

ÁREAS DE COOPERACIÓN

En particular, se pretende ayudar a definir y obtener fondos que permitan:

¹ Definición en el Artículo 2.

- a) Facilitar la mejora y la ampliación de los productos y servicios que las partes proporcionan actualmente o en el futuro.
- b) Facilitar la generación de nuevas oportunidades comerciales y de prestación de servicios.
- c) Fomentar un mayor despliegue de energías renovables no convencionales, entendiendo por no convencionales a la energía solar, eólica, mini aprovechamientos hidroeléctricos, biomasa; así como en temas relacionados al hidrógeno y a combustibles alternativos.
- d) Explorar iniciativas de planificación energética con energías renovables.
- e) Proponer instrumentos de política energética a nivel de autoridades.
- f) Trabajar en el diseño y mejora de marcos regulatorios adecuados para una mayor penetración de energías renovables.
- g) Movilizar financiamiento para proyectos de energía renovable.
- h) Explorar otras áreas pertinentes o interconectadas que sean de interés para ambas partes.

En un marco de cooperación colaborativa en el diseño y ejecución de proyectos, estudios y programas relacionados con el desarrollo de las energías renovables ambas partes acuerdan explorar e implementar iniciativas mutuamente beneficiosas enfocadas, pero no limitadas a, las siguientes áreas de interés común y prioridades:

- a) Esfuerzos colaborativos en el diseño, estructuración y ejecución de proyectos y programas asociados con iniciativas de transición energética.
- b) Exploración conjunta de fuentes de financiamiento para impulsar los esfuerzos de transición energética en Argentina.
- c) Intercambio de información y experiencia relevante para los intereses mutuos de ambas entidades.
- d) Desarrollo colaborativo de estudios específicos y productos de conocimiento.
- e) Difusión, capacitación y acciones conjuntas de comunicación para promover el desarrollo de las energías renovables en Argentina y la región.

El propósito general es establecer una base de buena fe entre las Partes para cualquier esfuerzo colaborativo que sea mutuamente beneficioso. Las Partes acuerdan trabajar juntas de manera cooperativa y coordinada para lograr los deseos individuales de cada Parte y los deseos colectivos de la asociación. Este MdE no obliga a las Partes a proporcionar fondos o pagos.

ARTÍCULO 3.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES

Se negociarán iniciativas, proyectos y programas específicos dentro de las áreas de cooperación y se diseñarán e implementarán actividades caso por caso.

Cada iniciativa, proyecto y programa contendrá los términos y condiciones para la implementación, incluidos (pero sin limitarse a) resultados claros, plazos, acuerdos para la financiación y otros recursos, y las obligaciones de las Partes, cuando corresponda.

El plan de trabajo para cualquier actividad conjunta puede modificarse en cualquier momento con el consentimiento por escrito de ambas Partes.

ARTÍCULO 4.

RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan llevar a cabo sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones de este MdE. Las Partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo para lograr el objetivo y el propósito de esta colaboración.

Las Partes se mantendrán mutuamente informadas de todas las actividades pertinentes relacionadas con este MdE y mantendrán consultas periódicas para evaluar el progreso en la implementación del mismo y para desarrollar y revisar nuevos Planes de Trabajo para actividades actuales o futuras, según se considere apropiado.

Las Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente a la otra Parte y cumplirán sus compromisos con el máximo respeto por los términos y condiciones de este MdE.

Las Partes mantendrán la Información Confidencial que se intercambie entre ellas en estricta confidencialidad y tomarán todas las precauciones razonables para proteger dicha Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a, todas las precauciones que emplee la Parte Receptora con respecto a sus propios materiales confidenciales.

A menos que cada Parte lo autorice expresamente por escrito, las Partes no utilizarán, de ninguna manera, el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte, ni ninguna abreviatura de los mismos,

Todos los comunicados de prensa o declaraciones públicas en relación con este MdE o su implementación deben ser aprobados por ambas Partes, por escrito, antes de su publicación o divulgación.

ARTÍCULO 5.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

En el marco de este MdE, CADER se compromete a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la formulación, preparación, identificación y desarrollo de proyectos destinados a la obtención de fuentes de financiamiento y la realización de actividades de recaudación de fondos.
- b) Extender el apoyo formal de CADER a Asociación Ivy en todas las fases relacionadas con la preparación de propuestas y la vinculación con terceros.
- c) Compartir derechos para publicar conjuntamente el material de conocimiento desarrollado en conjunto por ambas Partes.
- d) Procurar recuperar los costos incurridos por las Partes en la ejecución de las actividades en el ámbito de este MdE de fuentes relacionadas con los proyectos obtenidas en el marco de este acuerdo.
- e) Proporcionar contrapartes técnicas para la identificación de proyectos con dedicación parcial.
- f) Proporcionar horas de dedicación parcial de personal técnico y administrativo con calificaciones y conocimiento que permitan la formulación, gestión y ejecución profesionalizada de proyectos.

En el marco de este MdE, la Asociación Ivy se compromete a:

- a) Realizar todos los esfuerzos necesarios en el diseño, estructuración y negociación de proyectos y programas asociados a iniciativas de transición energética Argentina, en colaboración con agencias de cooperación, bancos multilaterales y fondos filantrópicos.
- b) Asistir a CADER en la identificación de posibles fuentes de financiamiento para su cartera de proyectos.
- c) Colaborar en el desarrollo de una cartera de proyectos para ser presentada a bancos multilaterales, agencias de cooperación y fondos filantrópicos.
- d) Proporcionar dedicación parcial de personal superior con experiencia técnica en la preparación e identificación de proyectos.
- e) Proporcionar recursos técnicos especializados en el sector energético en temas de políticas públicas, sistemas eléctricos, modelos de expansión y optimización de sistemas, regulación, modelos prospectivos, sistemas de información.
- f) Proporcionar dedicación parcial de personal superior a actividades de recaudación de fondos.
- g) Brindar apoyo administrativo en la negociación de proyectos a ser financiados por terceros.

Las Partes acuerdan:

- a) Reunirse o comunicarse según sea necesario para planificar con anticipación y tratar de determinar toda la información relevante de la propuesta;
- b) Cada entidad hará su mayor esfuerzo para recopilar todas las transcripciones, información relevante y datos requeridos para el desarrollo

de la iniciativa y proporcionarlos a los Representantes Autorizados de las Partes a su debido tiempo.

ARTÍCULO 6.

REPRESENTANTES AUTORIZADOS Y COMUNICACIÓN

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente MdE y en los demás instrumentos jurídicos derivados del mismo, las partes, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su suscripción, designarán a sus respectivos “Representantes Autorizados” para la comunicación y el desarrollo de las actividades previstas en este MdE.

El mencionado representante atenderá todo lo relacionado con la implementación de los compromisos asumidos e informará a la otra parte los nombres y demás datos de contacto de otros funcionarios designados, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Determinar con precisión los mecanismos operativos de las actividades específicas requeridas para la implementación de este instrumento.
- b) Definir y establecer procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes en la ejecución de actividades, planes de cooperación y demás acciones derivadas de la implementación de este MdE, así como de los instrumentos posteriores que se suscriban.
- c) Diseñar y acordar acciones factibles de ejecución y someter a la aprobación de la autoridad competente los proyectos o actividades específicas requeridas.
- d) Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos o actividades específicas aprobados por los representantes de ambas partes en el marco de este instrumento adquieran la validez formal requerida antes de su implementación.
- e) Realizar el seguimiento de las actividades previstas en este instrumento, así como las que se deriven de él.
- f) Mantener una adecuada comunicación mediante la celebración de reuniones virtuales de forma periódica, con el objetivo de evaluar el avance de las acciones derivadas de la implementación de este instrumento.
- g) Realizar las acciones que se requieran, dentro de los límites de sus competencias, para resolver las controversias que puedan surgir durante la vigencia de este MdE.

Los Representantes Autorizados podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designe, previa notificación

ARTÍCULO 7.

RECUPERACIÓN DE COSTOS Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS FINANCIADOS POR TERCEROS

Las Partes se comprometen a buscar el reembolso de los costos devengados durante la captación de fondos y el desarrollo de proyectos.

Las Partes se comprometen además a asegurar el reembolso de los costos asociados con la investigación, formulación y negociación de la financiación de proyectos resultantes de los esfuerzos de colaboración entre las Partes.

Siempre que sea factible, la ejecución de los proyectos financiados que surjan de la colaboración se distribuirá equitativamente entre ambas organizaciones a través de un acuerdo entre agencias asociadas. Estos términos se negociarán individualmente para cada proyecto, y en los casos en que el modelo de ejecución compartida no sea factible debido a razones atribuibles a la fuente de financiamiento o al donante, se requerirá un acuerdo mutuo entre las partes. En tales casos, siempre se harán esfuerzos para al menos recuperar los costos incurridos por las partes durante la fase inicial del proyecto.

ARTÍCULO 8.

DISPOSICIONES GENERALES

Transacciones y controversias: Cualquier controversia que surja de, o en relación con este MdE se resolverá mediante consultas y negociaciones amistosas entre las Partes, en su defecto, las Partes podrán someterse a arbitraje ante un Tribunal Arbitral.

Arbitraje: para el Panel Arbitral, cada Parte designará un árbitro. Los dos árbitros elegidos por las Partes serán designados dentro de los quince (15) días siguientes a la decisión de cualquiera de las Partes de someter el asunto a arbitraje. Los dos árbitros designarán, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última designación, a un tercer árbitro que será el Presidente. Los tres árbitros constituirán un Tribunal Arbitral a los efectos de este Acuerdo y, en la medida de lo posible, no serán empleados, funcionarios, directores, agentes ni contratistas de ninguna de las Partes.

Enmienda: Este MdE podrá ser enmendado únicamente mediante acuerdo escrito de las Partes que revisarán el mismo al menos una vez al año, o antes si así lo acuerdan mutuamente. Cualquier modificación del MdE, incluidas las relativas a los plazos, se detallará por escrito. Tras notificar a la otra Parte con 30 días de antelación, cada Parte podrá presentar una petición por escrito para renegociar el MdE.

Entrada en vigor y duración: Este MdE permanecerá en vigor durante un período de tres (3) años a partir de la fecha de firma por la última de las Partes.

Renovación: Este MdE podrá ser renovado mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Terminación: El presente MdE podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las Partes o por cualquiera de las Partes notificándose por escrito con noventa (90) días de anticipación. En cualquier caso, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para terminar de manera rápida y ordenada cualquier Plan de Trabajo o proyecto realizado bajo este MdE, de manera que resulte rentable.

Condición de las Partes: Se reconoce que cada Parte es independiente y separada de la otra y ninguna de las Partes tiene la autoridad para vincular o actuar en nombre de la otra, a menos que se acuerde específicamente. Como tal, cada Parte conserva su propia identidad y cada Parte es responsable de establecer sus propias políticas.

En consideración a la naturaleza de este MdE, las Partes declaran y reconocen la ausencia de cualquier forma de relación laboral o de seguridad social entre ellas.

En consecuencia, reafirman que este instrumento se rige exclusivamente por las disposiciones establecidas en sus cláusulas. Se establece expresamente que las personas designadas por cualquiera de las partes para la ejecución de las actividades derivadas de este acuerdo no establecerán ninguna relación laboral con la otra parte. Ambas partes quedan indemnizadas de cualquier responsabilidad frente a terceros, excepto sus propios empleados, en materia de derechos laborales o de seguridad social.

ARTÍCULO 9.

DERECHOS DE AUTOR

Las Partes garantizarán la protección, el uso adecuado y la preservación de los derechos de propiedad intelectual relacionados con la información a la que se acceda durante la ejecución de este acuerdo.

Cualquier información no pública proporcionada a la otra Parte se considerará confidencial para ambas Partes. La divulgación de dicha información requerirá la autorización escrita, explícita y formal de CADER o Asociación Ivy, según corresponda, con el debido reconocimiento de la fuente en caso de uso o divulgación externa.

Los derechos de autor del material como información, software y diseños puestos a disposición por cualquiera de las Partes para ser utilizados para llevar a cabo actividades bajo este MdE permanecerán con la Parte de origen, a menos que se regule lo contrario en acuerdos escritos separados.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales desarrollados conjuntamente por las Partes se transferirán entre ellas a menos que se acuerde mutuamente el reconocimiento exclusivo por una de las partes. Las Partes pueden conceder conjuntamente licencias a terceros para utilizar, reproducir, publicar, volver a publicar o difundir de otro modo dicho material con fines educativos y de investigación sin ánimo de lucro.

Las Partes conservan la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual, incluidas, entre otras, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales directamente asociadas con las actividades derivadas de la aplicación de este MdE, de conformidad con las leyes de propiedad intelectual y de marcas comerciales.

ARTÍCULO 10.

NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones requeridas por este MOU deberán realizarse por escrito y entregarse a los siguientes representantes de cada Parte:

CADER

Dirección: Viamonte 524, 2º piso, oficina 15, CABA, Argentina

Email: info@cader.org.ar

Asociación Ivy


Dirección: Juan Bautista Alberdi 5829, 11500, Montevideo, Uruguay

Atención:

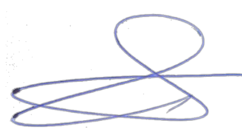
Email:

Teléfono: (598)91078074

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman este MdE, el 20 de enero de 2025.



Por CADER
Martín Parodi



Por Asociación Ivy
Ramón Méndez
Director Ejecutivo

Presidente